

CJ-C-TSE-029-2022
SNCC.C.023 Contrato de Suministro de Bienes
Expediente TSE-CCC-LPN-01-058-2022. Adquisición de Equipos Informáticos.
TSE- CECOMSA, S.R.L



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, el cual constituye una entidad de derecho público, legalmente constituida conforme a la Ley núm. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental núm. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Juez Presidente, Magistrado **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0061823-0, entidad pública que para los fines del presente contrato será citada por sus siglas (**TSE**), por su denominación institucional completa, como **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la empresa **CECOMSA, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.1-02-31616-3, y con su domicilio social y asiento principal en la carretera Luperón, km 1, residencial el Eden 1, Santiago, provincia de la Republica Dominicana. Debidamente representada, para los fines del presente contrato, por su Gerente, señor **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0032395-9, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; Av. Anacaona casa num.19, edif. Torre Paseo, piso 16, apto. 16, Bella Vista, Distrito Nacional. Empresa descrita, que para los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos, se les denominará en este contrato como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establecen, entre los Procedimientos de Selección, la **Licitación Pública**.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 1, establece que: "**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes".

POR CUANTO: La Resolución **PNP-01-2022**, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles son los umbrales o valores que determinan el procedimiento de selección a utilizar para las contrataciones de bienes, servicios y obras que registrarán en el año dos mil veintidós (2022).





POR CUANTO: A que la referida resolución dispone que desde el monto de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5, 312, 506.00)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Licitación Pública**.

POR CUANTO: El día **primero (01) del mes de septiembre** del año dos mil veintidós (2022), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** invitó a diecinueve (19) oferentes a participar en un proceso de **Licitación Pública** para la contratación de **Adquisición de Equipos Informáticos**.

POR CUANTO: Hasta el día **catorce (14) del mes de octubre** del año dos mil veintidós (2022), estuvieron disponibles, para todos los interesados, las especificaciones técnicas, términos de referencia e información general respecto de los servicios requeridos con relación a este proceso de **Licitación Pública**.

POR CUANTO: Hasta el día **diecisiete (17) del mes de octubre** del año dos mil veintidós (2022), a las **dos horas de la tarde (02:00 p.m.)**, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B"*, de los oferentes participantes en el proceso de Licitación Pública indicado, por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**.

POR CUANTO: El día **diecisiete (17) del mes de octubre** del año dos mil veintidós (2022) se procedió a la *apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A"* de los oferentes participantes en la referida Licitación Pública, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, así como de Notario Público, Raquel Miguelina Núñez Almanzar, con colegiatura núm. 5768.

POR CUANTO: El día **tres (03) del mes de noviembre** del año dos mil veintidós (2022) se procedió a la *apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B"* de los oferentes habilitados en la Licitación Pública indicada, en presencia, tanto del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, como de Notario Público.

POR CUANTO: Después de un análisis minucioso de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **087-2022**, de fecha **catorce (14) del mes de noviembre** del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **LA SEGUNDA PARTE**, los **lotes 1 y 2 que conforman este proceso de contratación y que comprenden la "Adquisición de Equipos Informáticos"**, designado como **TSE-CCC-LPN-01-058-2022**.

POR CUANTO: El día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)** procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada, al **PROVEEDOR**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Licitación Pública indicado y conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: **EL PROVEEDOR** ha constituido satisfactoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato, correspondiente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total adjudicado, mediante fianza de fecha **veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)**, emitida por la entidad aseguradora; seguros Sura, con vigencia desde el **21 de noviembre de 2022** hasta el **21 de noviembre de 2023**, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 111, 112 y 118 del Reglamento de Aplicación de la citada Ley de Compras y Contrataciones Públicas, que rige mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), y del artículo treinta (30) de la referida Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. Además de la garantía de buen uso del anticipo, equivalente al monto recibido como adelanto, emitido en **fecha 22 del mes de**





noviembre del año dos mil veintidós (2022), por la aseguradora Sura, con vigencia del 21 de noviembre de 2022 hasta el 21 de noviembre de 2023.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL PROVEEDOR: La empresa **CECOMSA, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.1-02-31616-3, y con su domicilio social y asiento principal en la carretera Luperón, km 1, residencial el Eden 1, Santiago, provincia de la Republica Dominicana. Debidamente representada, para los fines del presente contrato, por su Gerente, señor **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0032395-9.

Coordinador: La persona física que dirige la coordinación de los servicios en dicho **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**, señor **Noé Vásquez Camilo**, **Director Administrativo**.

Entidad Contratante: El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, legalmente constituido conforme a la Ley No. 29-11, del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental No. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible de la presente contratación, **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca de la misma:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de condiciones proceso de compra de bienes y contratación del servicio que se describe más adelante, que incluye los términos de referencia sobre el mismo, y algunas condiciones requeridas.
- c) La propuesta (técnica y económica) de **EL PROVEEDOR** a los fines de la presente contratación.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, los servicios que se describen a continuación, conforme a los términos de referencia y especificaciones técnicas siguientes:

(se consigna cuadro de adjudicación en la siguiente pagina)



Item	Codigo	LOTE 1	Unidad	Cant.	CECOMSA SRL				Cumplimiento
					Precio Unitario	Sub Total	Itbis	Total	
1	43211507	Computadora: PC Desktop; Procesador Intel® Core™ i7 10ma generación (8 núcleos, 16 MB de memoria caché, hasta 4.80 GHz) 110 V A/C; Memoria: 8 GB, 1x8 GB, DDR4; Windows 11 Pro; Disco Duro: 256 GB, M.2, SSD, PCIe NVMe; Teclado: color negro, USB; Mouse: color negro USB. 3 AÑOS MINIMO DE GARANTIA	Unidad	62	RD\$44.787,88	RD\$2.776.848,56	RD\$499.832,74	RD\$3.276.681,30	CUMPLE
2	43211905	Monitor: Monitor 24 pulg. LED/LCD; Resolución: Full HD (1080p) 1920 x 1080 a 60 Hz; Puertos: VGA, HDMI, Display Port. 3 AÑOS MINIMO DE GARANTIA	Unidad	82	RD\$9.545,27	RD\$782.712,14	RD\$140.888,19	RD\$923.600,33	CUMPLE
3	43211507	Computadora: PC Desktop, Procesador: Intel® Core™ i7 10ma Generación (8 núcleos, 16 MB de memoria caché, hasta 4.80 GHz), Memoria: 32 GB, 4x8 GB, DDR4; Disco Duro: 512 GB, M.2, SSD, PCIe NVMe; Disco Duro Externo: 1 TB; Tarjeta Gráfica 6GB; Windows 11 Pro; Teclado: color negro, USB; Mouse: color negro, USB. 3 AÑOS MINIMO DE GARANTIA	Unidad	3	RD\$86.314,87	RD\$258.944,81	RD\$46.610,03	RD\$305.554,84	CUMPLE
4	43211507	Computadora: PC Desktop, Procesador: Intel® Core™ i7 10ma Generación (8 núcleos, 16 MB de memoria caché, hasta 4.80 GHz), Memoria: 16 GB, 2x8 GB, DDR4; Disco Duro: 512 GB, M.2, SSD, PCIe NVMe; Windows 11 Pro, Teclado: color negro, USB; Mouse: color negro, USB. 3 AÑOS MINIMO DE GARANTIA	Unidad	10	RD\$51.789,16	RD\$517.891,60	RD\$93.220,49	RD\$611.112,09	CUMPLE
5	43211503	Laptop: 14 pulg. Procesador: Intel® Core™ i5 11va Generación (4 núcleos, 8 MB de memoria caché, hasta 4.20 GHz), Memoria: 8 GB, 1x8 GB, DDR4; Disco Duro: 256 GB, M.2, SSD, PCIe NVMe; Windows 11 Pro 3 AÑOS MINIMO DE GARANTIA	Unidad	5	RD\$46.444,32	RD\$232.221,60	RD\$41.796,89	RD\$274.021,49	CUMPLE
6	43211503	Laptop: 15,6 pulgadas FHD 360Hz no táctil para juegos - Intel Core i7-11800H, 16GB DDR4 RAM, 1TB SSD, NVIDIA GeForce RTX 3070 8GB GDDR6, Windows 11 pro. 3 AÑOS MINIMO DE GARANTIA	Unidad	1	RD\$138.947,37	RD\$138.947,37	RD\$25.010,53	RD\$163.957,90	CUMPLE

TOTAL POR EL LOTE

Sub total RD\$4.707.565,88
Itbis RD\$847.381,88
Total RD\$5.554.927,74

Monto a Adjudicar RD\$ 5.554.927,74

Item	Codigo	LOTE 2	Unidad	Cant.	CECOMSA SRL				Cumplimiento
					Precio Unitario	Sub Total	Itbis	Total	
1	43201807	Respaldo De Datos A Cintas: Rackmount; 8 GB Native Fibre Channel, Single Port; 25 Slots Licenciados; Interfaces/Conectores: LC/LC; Tecnología de Almacenamiento de Datos e Cinta Magnética LTO-7; 100 a 240 VAC. Incluye 100 Cintas LTO-7 de hasta 15 TB comprimido 2.5:1 (6 TB nativo); Etiquetas adhesivas para identificar cintas LTO-7. 1 AÑO MINIMO DE GARANTIA	Unidad	1	RD\$91.158,95	RD\$91.158,95	RD\$178.407,17	RD\$1.169.558,12	CUMPLE
2	43211501	Servidores de Aplicación: Rackmount; Procesador: 2x Intel® Xeon® Siver (8 núcleos, 16 Threads, 10.4GT/s, 12M Cache) - Valor total de 16 núcleos, 32 Threads; Memoria: 256GB, 8x32 GB RDIMM; Disco Duro: 3x 480GB SSD SATA Read Intensive, hot pluggable; Configuración de chasis: 2.5" hasta 8 Disco Duro (SAS/SATA) 2x CPU; Adaptadores de red: 1x Quad Port 10GbE BASE-T, OCP NIC 3.0, 1x Quad Port 10GbE BASE-T PCIe, 2x Dual Port 16Gb Fibre Channel HBA PCIe Low Profile; Fuente de alimentación eléctrica dual redundante tolerante a fallos (1+1), Hot-plug; 2x Cable de puente 250V, 13A. Compatibilidad y cumplimiento con los requerimientos de VMware Essential plus 7.0 en su última versión. Incluye herramienta de administración y monitoreo del estado del servidor, compatible con VMware. 3 AÑOS DE GARANTIA	Unidad	6	RD\$599.974,42	RD\$3.545.846,52	RD\$938.252,37	RD\$4.194.098,89	CUMPLE
3	43211501	Servidores de Aplicación: Rackmount; Procesador: 2x Intel® Xeon® Siver (8 núcleos, 16 Threads, 10.4GT/s, 12M Cache) - Valor total de 16 núcleos, 32 Threads; Memoria: 256GB, 8x32 GB RDIMM; Disco Duro: 3x 480GB SSD SATA Read Intensive, hot pluggable; Configuración de chasis: 2.5" hasta 8 Disco Duro (SAS/SATA) 2x CPU; Adaptadores de red: 1x Quad Port 10GbE BASE-T, OCP NIC 3.0, 1x Quad Port 10GbE BASE-T PCIe, 2x Dual Port 16Gb Fibre Channel HBA, PCIe Low Profile; Fuente de alimentación eléctrica dual redundante tolerante a fallos (1+1), Hot-plug; 2x Cable de puente 250V, 13A. Compatibilidad y cumplimiento con los requerimientos de VMware Essential plus 7.0 en su última versión. Incluye herramienta de administración y monitoreo del estado del servidor, compatible con VMware. Incluye Licencia de Windows Server® 2019 Standard. Incluye 5x Disco Duro 1.92TB SSD SATA Read Intensive, hot pluggable, compatibles con el servidor. 3 AÑOS DE GARANTIA	Unidad	2	RD\$941.413,35	RD\$1.882.826,70	RD\$338.908,81	RD\$2.221.735,51	CUMPLE
4	24102001	Almacenamiento Externo (SAN) (Caja de Disco): Rackmount; Cantidad mínima de 6 y máxima 25 ranuras de unidad de disco NVMe de 2.5"; Controlador de Discos: 2x Intel CPUs, dual nodo (activo-activo), con capacidad bruta mínima de 11.5 TB y máxima de 1.2 PB por clúster; Fuente de alimentación eléctrica dual; 2x Cable de puente 250V, 13A. Compatibilidad con Switch Connectrix DS-300B y migración desde unidad Dell EMC VNX5200.	Unidad	2	RD\$3.644.630,58	RD\$7.289.261,16	RD\$1.312.067,01	RD\$8.601.328,17	CUMPLE
5	24102001	Almacenamiento Externo (SAN) (Caja de Disco): Rackmount; Cantidad mínima de 6 y máxima 25 ranuras de unidad de disco NVMe de 2.5"; Controlador de Discos: 2x Intel CPUs, dual nodo (activo-activo), con capacidad bruta mínima de 11.5 TB y máxima de 1.2 PB por clúster; Fuente de alimentación eléctrica dual; 2x Cable de puente 250V, 13A. Compatibilidad con Switch Connectrix DS-300B y migración desde unidad Dell EMC VNX5200.	Unidad	1	RD\$4.628.741,53	RD\$4.628.741,53	RD\$833.173,48	RD\$5.461.915,01	CUMPLE

TOTAL POR EL LOTE 2

Sub total RD\$18.337.828,86
Itbis RD\$3.300.858,83
Total RD\$21.638.635,69

Monto a Adjudicar LOTE 2 RD\$ 21.638.635,69

Monto a Adjudicar LOTE 1

RD\$ 5.554.927,74

Monto a Adjudicar LOTE 2

RD\$ 21.638.635,69

TOTAL Monto a Adjudicar LOTE 1 Y 2

RD\$ 27.193.563,43



ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen en que el monto a pagar por la adquisición de los bienes indicados en el **ARTÍCULO TRES (3)** de este contrato asciende a la suma de **veintisiete millones ciento noventa y tres mil quinientos sesenta y tres pesos dominicanos con 43/100 Centavos (RD\$27, 193, 563.43)**.

ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.
- 5.2 Se pagará un anticipo del 20 % luego de la recepción de la garantía de fiel Cumplimiento del Contrato y de la garantía de Buen uso del Anticipo y la firma del contrato.
- 5.3 El pago del 80% restante se realizará a presentación de factura, con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los bienes adquiridos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los mismos.
- 5.4 **LA SEGUNDA PARTE** estará sujeta al pago y la deducción de los impuestos que se generen en virtud del presente contrato.
- 5.5 **LA SEGUNDA PARTE** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales, para poder recibir el pago correspondiente.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La vigencia del contrato será de **ocho (8) meses**, a partir de la fecha de suscripción del mismo, y/o hasta su fiel cumplimiento según la ficha técnica.

ARTÍCULO 7. TIEMPO DE ENTREGA.

EI PROVEEDOR debe entregar a **LA PRIMERA PARTE** los bienes ofertados en un plazo no mayor de cuatro (4) meses.

ARTICULO 8.- SOBRE LA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR, mediante carta fechada el 17 de octubre del año 2022, certifica los bienes y servicios contentivos de la oferta técnica y objeto de ese contrato, por un tiempo de 3 años.

ARTÍCULO 9.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.





ARTÍCULO 10.- CALIDAD DE LAS PARTES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN. –

Ambas partes suscribientes del presente contrato afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato.

ARTÍCULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos de este contrato se entenderá que estos términos (Fuerza Mayor o Caso Fortuito) significan lo que se expresa a continuación:

CAUSA MAYOR: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes naturales, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

CASO FORTUITO: Significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que aun previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad y control de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando esta surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito **EL PROVEEDOR** no cumple con las fechas establecidas de entrega establecidas en este contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



6



ARTÍCULO 12.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito, a la otra parte sobre la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR entregará el bien previsto en el presente contrato tal cual se describe en la invitación publicada al efecto, y conforme se reproduce en este contrato.

EL PROVEEDOR presentará al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato en tiempo hábil y oportuno.

EL PROVEEDOR entregará el bien descrito y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato, con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas, y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Así mismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento fiel y conforme al compromiso pactado en este contrato, en relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios, apoyando y resguardando los intereses del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal y de los recursos de **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR entregará el bien descrito, y subsanará cualquier deficiencia en el mismo, con el cuidado y la diligencia debidos, en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

EL PROVEEDOR se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, vía el **Coordinador**. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, vía el **Coordinador**, en un plazo de doce (12) horas, a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 14.- DEL PERSONAL.

EL PROVEEDOR empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.



ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** hará sus mejores esfuerzos para:

- a) Realizar los pagos estipulados en el presente contrato en tiempo oportuno.
- b) Emitir las instrucciones o solicitudes necesarias, a los agentes, funcionarios y representantes del Estado, que fueren requeridos en virtud de este contrato, para la rápida y efectiva ejecución de los servicios que se describen en el mismo.

ARTÍCULO 21.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 22.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

ARTÍCULO 23.- SUSPENSIÓN.

Por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**:

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** tendrá derecho a suspender la entrega del bien inclusive sus servicios, a **EL PROVEEDOR**, mediante notificación escrita (excepto por servicios o trabajos que hayan sido efectuados por la misma), si **EL PROVEEDOR** incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento.
- (ii) Requiera **EL PROVEEDOR** que resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de tres (3) días, a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por parte de **EL PROVEEDOR**:

EL PROVEEDOR tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, si éste incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (iii) Especifique la naturaleza del incumplimiento.





- (iv) Requiera que el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de cinco (5) días a partir del recibo por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** de la notificación de suspensión.

ARTÍCULO 24.- RESCISIÓN O RESCILIACIÓN DEL CONTRATO.

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y sin responsabilidad alguna para dicha entidad contratante, en el caso de falta comprobada de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La comprobación de la falta o faltas por parte de **EL PROVEEDOR** se podrá determinar en los siguientes supuestos:

- a) En el caso de falta en el cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, sin causa justificada. En este caso, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR** por las sumas adeudadas.
- b) Una vez el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** se vea en la necesidad de notificar (por escrito) a **EL PROVEEDOR** sobre la ocurrencia tres (3) faltas, que representen incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta contratación, por parte de **EL PROVEEDOR**, sin causa justificada y aplicándose las excepciones indicadas con anterioridad, establecidas en el **ARTÍCULO 10** del presente contrato.
- c) Si **EL PROVEEDOR** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra ella una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL PROVEEDOR** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir o resciliar el contrato por acuerdo mutuo, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** compensará a **EL PROVEEDOR** de acuerdo a la parte porcentual entregada y ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 25.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión o resciliación del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones de las partes, a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación, aplicando las previsiones y referencias consignadas en los **ARTÍCULOS 10,11 y 23** del presente contrato.
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el artículo 16.

ARTÍCULO 26.- CESIÓN DE CONTRATO.

En ningún caso **EL PROVEEDOR** que firmó contrato podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratar sin la autorización previa y por escrito del Tribunal Superior Electoral. En todo caso la cesión no podrá ser mayor al 50% de la contratación de



CJ-C-TSE-029-2022

SNCC.C.023 Contrato de Suministro de Bienes

Expediente TSE-CCC-LPN-01-058-2022. Adquisición de Equipos Informáticos.

TSE- CECOMSA, S.R.L



acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

ARTÍCULO 27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

1. La mora del proveedor en la entrega del bien.
2. La mora de la entrega del bien en el plazo máximo establecido.
3. La falta de calidad del bien suministrado.
4. Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento.
5. Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

La división del presente contrato con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 29.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 31.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 32.- IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.





ARTÍCULO 33.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 34.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PROVEEDOR realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

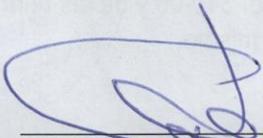
ARTÍCULO 35.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria de este contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 36.- ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) día del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO
Juez Presidente
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL




RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Gerente de CECOMSA



Yo, **Doctora DIOSA MARIA GOMEZ MECADO**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con colegiatura número 1117, certifico y doy fe, de que en mi presencia los señores **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO** y **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, de generales que constan, estamparon sus firmas en este documento, declarándome, dichos señores, que así lo hacen por estar de acuerdo con el texto del mismo y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los a los ocho (8) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


Doctora DIOSA MARIA GOMEZ MECADO
Notario Público
Colegiatura No. 1117

